

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA GRUPOS O ASOCIACIONES 2026

Preámbulo:

Conforme a la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, el artículo 8 establece que, con carácter previo a la concesión de subvenciones, el Pleno deberá aprobar la correspondiente convocatoria, aprobando las Bases Reguladoras. Una vez aprobadas las bases reguladoras de una concreta subvención, si en los sucesivos ejercicios existe consignación presupuestaria, se prorrogará la vigencia de las bases ya aprobadas, salvo que proceda su modificación. Cada convocatoria anual se anunciará en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios y lugares de costumbre en las fechas que se establezcan.

Asimismo, el artículo 9 de la misma ordenanza establece que “Con carácter general el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”

En los sucesivos artículos de dicha ordenanza se establece también una serie de criterios para el tipo de actividades subvencionables y unos requisitos para su convocatoria.

Durante el 2026, se prevé una partida presupuestaria de 29.000€ para instituciones sin ánimo de lucro (asociaciones o grupos). De esta cantidad, se reservarán 5.000€ para actividades o equipamiento que puedan solicitarse durante el año, por lo que la cantidad prevista para repartir en esta convocatoria es de 24.000€. Con el fin de desarrollar dicha norma, se establecen las siguientes bases para la concesión de subvenciones a grupos o asociaciones en el año 2026:

1º Valoración de las solicitudes.



1.1: Serán el Alcalde, el concejal de cultura, la técnica cultural y el Secretario del Ayuntamiento, los encargados de valorar conjuntamente la propuesta de concesión de subvenciones en base a los siguientes criterios:

- a) Coherencia de la propuesta en cuanto a sus objetivos, actividades y presupuesto.
- b) Que el programa responda al objeto de la ordenanza municipal.
- c) El interés de las actividades y su repercusión social de la actividad.
- d) El nivel de inclusión de la igualdad entre sexos en el proyecto.
- e) La sostenibilidad medioambiental.
- f) La inclusión y sensibilización hacia las personas con discapacidad.
- g) La creatividad y el carácter innovador de las actividades.
- h) La participación y el carácter inter-asociativo del proyecto.
- i) El número de personas y edades al que van destinadas las actividades.
- J) Justificar la necesidad del equipamiento que se pretende adquirir, que debe ser entendido como necesario para el desarrollo y/o inicio de la actividad del grupo.
- K) Las acciones de integración de distintas etnias, religiones y personas no nacidas en España.

1.2. Las actividades propuestas podrán ser subvencionadas parcialmente o en su totalidad y siempre partiendo del presupuesto real presentado para la actividad: gastos previstos menos ingresos previstos.

2. Resolución.

2.1. El Alcalde, el concejal de cultura, la técnica cultural y el Secretario del Ayuntamiento, valorarán conjuntamente las peticiones y presentarán una propuesta de concesión que será aprobada por resolución de Alcaldía.

2.2. La aprobación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Pago, plazo y forma de justificación.

3.1. El importe de las ayudas concedidas, con carácter general y sin perjuicio de lo que en cada caso pueda acordarse, se abonará en dos plazos: el 75%, en



concepto de anticipo, tras la suscripción del correspondiente acuerdo de resolución de la ayuda, y el 25% restante previa presentación de las memorias de justificación debidamente cumplimentadas, en la forma y plazos previstos.

3.2. El Ayuntamiento se reserva la capacidad de realizar el pago en un único abono si la naturaleza de la actividad así lo requiere. Para ello el grupo o asociación deberá solicitarlo por escrito.

3.3. Una vez justificado los gastos e ingresos del proyecto o actividad subvencionada, si el presupuesto resultante es inferior al presupuesto aceptado, el Ayuntamiento descontará la diferencia de la subvención pendiente de abonar.

3.4. La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no significa la adquisición de derechos para la concesión de subvenciones en años sucesivos.

3.5. Concedida la ayuda se dará por aceptada si no hay renuncia expresa a la misma, de lo contrario se entenderá que se acepta la cuantía concedida y el/la solicitante se comprometerá a desarrollar la actividad proyectada.

3.6. Las entidades beneficiarias deberán entregar en el registro municipal las fichas de justificación de las actividades subvencionadas y/o las fichas equipamiento subvencionable, en el plazo establecido mediante resolución de Alcaldía correspondiente. Dichos documentos se presentarán mediante una instancia en el Ayuntamiento.

3.7. Antes de finalizar el año, deberán justificar los gastos previstas en las fichas previstas por los que se les ha otorgado la subvención. Dicha justificación se realizará aportando la memoria de cada actividad (se les facilitará a las asociaciones un modelo) y la fotocopia de las facturas correspondiente. En el caso del equipamiento es suficiente con las facturas.

3.8. En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas, el Ayuntamiento podrá vetar la participación de dicho grupo o asociación en próximas convocatorias.



4. Colaboración entre asociaciones y el Ayuntamiento.

4.1 En los casos en que los grupos o asociaciones necesiten material o equipamiento del que dispongan otros grupos y la compra de ese material ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mérida, los grupos o asociaciones harán todo lo posible para que ese material pueda ser utilizado por el grupo que lo necesite. Todo aquel material adquirido con subvención del Ayuntamiento de Mérida, será susceptible de ser prestado de manera gratuita con la condición de ser devuelto en el mismo estado.

4.2 No se admitirán gratificaciones a miembros del propio colectivo en la realización de las actividades subvencionadas. Las retribuciones por un trabajo realizado por un miembro del grupo serán admitidas siempre y cuando sean gastos soportados en facturas regladas.

5. Otras obligaciones de los beneficiarios/as.

5.1. Realizar las actividades y actuaciones aprobadas.

5.2. En caso de necesitar el uso de cualquier edificio municipal, se deberá realizar la petición por escrito mediante una instancia al Ayuntamiento y deberá ser resuelto mediante su correspondiente resolución.

5.3. Las actividades se comunicarán con tiempo y datos suficientes al Ayuntamiento correspondiente para su publicación y difusión.

5.4. Mencionar en la difusión publicitaria de la actividad, la colaboración el Ayuntamiento de Mérida, colocando el logotipo del mismo que les será facilitado.

grupos y asociaciones el asesoramiento del personal técnico del área correspondiente.

5.5. Comunicar al Ayuntamiento de Mérida cualquier incidencia que suponga la alteración de las características del equipamiento solicitado y descrito en la documentación.

5.6. Compromiso de poner a disposición del Ayuntamiento de Mérida el equipamiento adquirido en el caso de inactividad o disolución de la entidad, cuando éste haya subvencionado la compra del mismo.

6. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta convocatoria.



El Ayuntamiento podrá anular la subvención concedida y solicitar la devolución de la cantidad percibida inicialmente, así como solicitar la devolución de la parte proporcional de la actividad o adquisición de equipamiento aprobado, en los casos de:

- Incumplir alguna de las condiciones previstas en estas bases.
- No justificar debidamente las actividades aprobadas, según marcan estas bases.
- No realizar alguna de las actividades previstas o no realizar alguna de las compras aprobadas.

7. Normativa reguladora.

Los presentes criterios aprobados por acuerdo de pleno desarrollan y se rigen por las bases recogidas en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Supletoriamente, en lo no previsto, se estará a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.
- R.D. 87/2006 (Reglamento).

